

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE TIPOS DE CUENTAS, COSTES Y NIVELES DE PROTECCIÓN PARA LOS CLIENTES DE BBVA QUE OPEREN SOBRE VALORES NEGOCIABLES COMPENSABLES EN ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL (art. 39.7 EMIR).

1. INTRODUCCIÓN.

Para facilitar la comprensión de los recientes cambios normativos en materia de compensación y liquidación de valores, en el presente documento resumimos la información general que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") proporciona a sus clientes de conformidad con el apartado 7 del artículo 39 del Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 julio, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones ("EMIR").

El presente documento se centra en la actividad de BBVA como miembro compensador general en los segmentos de valores de renta variable y renta fija de aquellas entidades de contrapartida central ("ECC") en las que participa, en particular, en BME Clearing, S.A.U. ("BMEC"), y como entidad participante en el depositario central de valores 'Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.' ("Iberclear").

El cliente debe tener en cuenta que este documento simplemente proporciona una visión general de los distintos niveles de protección (general u ómnibus e individualizada) y de los costes e implicaciones legales (incluyendo normativa de insolvencia) de las distintas opciones de segregación ofrecidas por BBVA, debiendo acudir a los reglamentos de las ECC de las que BBVA sea miembro y a Iberclear para ampliar información sobre las características, régimen aplicable y estructura de cuentas posibles en estas infraestructuras.

Asimismo debe tener en cuenta que el presente documento tiene carácter meramente informativo y recoge el criterio general de BBVA sobre los aspectos tratados, sin valorar aspectos de detalle. No constituye, por tanto, asesoramiento legal de ningún tipo a los clientes, quienes deberán llevar a cabo su propio análisis de las materias objeto del presente documento.

Este documento estará disponible en www.bbva.es.

El contenido concreto de las obligaciones que asumen BBVA y los clientes en relación con la opción de segregación elegida así como el régimen de responsabilidad está definido en cada contrato de depósito y administración e intermediación de valores, cuyo contenido prevalece en todo caso sobre este documento informativo.

2. NIVELES DE SEGREGACIÓN Y TIPOS DE CUENTAS DISPONIBLES EN UNA ECC.

En las ECC en la que participa, BBVA ofrece a sus clientes la posibilidad de elegir entre:

- (i) nivel de segregación general u ómnibus ("OSA" por sus siglas en inglés –*omnibus segregated account*); y
- (ii) nivel de segregación individualizada de clientes ("ISA" por sus siglas en inglés –*individual segregated accounts*–).

En ambos niveles de segregación, los activos, las posiciones y garantías de los clientes en las ECC se registran y mantienen en una cuenta diferenciada de la cuenta propia de BBVA.

a. SEGREGACIÓN ÓMNIBUS DE CLIENTES "OSA" Y CUENTA OSA.

¿Cuáles son las principales características de una cuenta OSA?

- El funcionamiento de la cuenta OSA es muy similar a la situación actual de sus valores en Iberclear.
- Las cuentas OSA se abren en el registro central de la ECC a nombre de BBVA y en ellas se registran conjuntamente las transacciones, garantías y saldos de valores de todos los clientes de BBVA que han optado por la segregación ómnibus.
- No obstante, tenga presente que BBVA siempre mantendrá en sus libros un registro de detalle en el que constará la identidad de cada cliente y sus posiciones de forma individualizada e inequívoca, tal y como lo realiza en la actualidad
- Dado que BBVA, como miembro compensador, aportará garantías a la ECC en función de la posición neta registrada, ello permitirá, con carácter general, que usted no tenga que aportar garantías por cada operación si dispone de este tipo de cuenta.
- A diferencia de la cuenta ISA, el mantenimiento una cuenta OSA no le va a suponer ningún coste adicional con respecto a los actuales relacionados con su actual cuenta de valores.

¿Cuál es el nivel de protección y riesgos asociados a una cuenta OSA?

- El principal riesgo que asumen los clientes de una cuenta OSA es que BBVA sea declarado insolvente o incumpla sus obligaciones como miembro compensador.
- La normativa vigente y los reglamentos de las ECC generalmente prevén, ante el incumplimiento de un miembro compensador, un procedimiento de traslado de las posiciones mantenidas en las cuentas OSA, junto con sus garantías, a otro miembro compensador.
- Las garantías que de forma general BBVA aporta a las ECC para cubrir las posiciones abiertas en una cuenta OSA se calcularán sobre el saldo total neto de la cuenta (y no por cada cliente), por lo que, en un hipotético caso de incumplimiento o de insolvencia del miembro compensador, podría ocurrir que las garantías no fueran suficientes para cubrir todas las posiciones acreedoras de los clientes, dificultando la migración a otro miembro compensador o incluso procediendo la ECC al cierre de la cuenta OSA, reservándose ésta el derecho a ejercer cuantas acciones le correspondan frente al miembro compensador incumplidor o insolvente por razón de los saldos deudores resultantes.

b. SEGREGACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CLIENTES "ISA" Y CUENTA ISA.

¿Cuáles son las principales características de una cuenta ISA?

- Son cuentas abiertas en el registro central de la ECC, bien a nombre de BBVA actuando por cuenta de un único cliente o bien bajo la titularidad del propio cliente, en las que únicamente se registran las posiciones y garantías de dicho cliente separadas del resto de cuentas ISA, OSA y de la cuenta propia de BBVA.
- BBVA exigirá, con carácter general, al cliente con una cuenta ISA la constitución a favor de la ECC de cuantas garantías sean necesarias para cubrir el total de sus posiciones. El valor de las posiciones del cliente ISA varía diariamente, por lo que éste podría verse obligado a mantener constantemente actualizado el nivel de garantías constituidas en la ECC.
- El cliente deberá constituir las indicadas garantías en activos considerados como aceptables para cada ECC. BBVA no asume compromiso alguno de transformar los activos recibidos por el cliente ISA en concepto de garantía en activos aceptables por la ECC.
- Sin perjuicio de los costes generales indicados en el apartado 5 siguiente, BBVA repercutirá al cliente todos los costes asociados a las cuentas ISA establecidos por cada ECC.
- El mecanismo de constitución y actualización de garantías así como los costes asociados a las cuentas ISA hace que, generalmente, estas cuentas estén diseñadas para clientes clasificados como profesionales o como contrapartes elegibles y no para el cliente minorista.
- El cliente con una cuenta ISA se enfrenta a unos costes y requisitos técnico-operativos mayores que los requeridos para una cuenta OSA, junto con la necesidad de prestar y mantener en todo momento garantías por cada operación que registre en la cuenta ISA.
- Es posible que la operativa a través de los distintos canales de contratación directa que BBVA ofrece se vea limitada para aquellos clientes que opten por una cuenta ISA.

¿Cuál es el nivel de protección y riesgos asociados a una cuenta ISA?

- El principal riesgo que asumen los clientes de una cuenta ISA, es que BBVA incumpla sus obligaciones como miembro compensador o sea declarado insolvente.
- Los activos registrados en la cuenta ISA no quedan en estos casos expuestos a las posibles pérdidas que puedan sufrir las posiciones de otros clientes registradas en otras cuentas OSA, ISA ni en las cuentas propias de BBVA.

- Los reglamentos de las EEC generalmente prevén, ante el incumplimiento o insolvencia de un miembro compensador, un procedimiento de traslado de las posiciones mantenidas en las cuentas ISA, junto con sus garantías, a otro miembro compensador. La actualización constante de las garantías propias de una cuenta ISA favorece la portabilidad o traslado de las posiciones de una cuenta ISA a otro miembro compensador. No obstante, es posible que la ECC requiera la entrega de garantías adicionales para completar la portabilidad de las posiciones, garantías adicionales que el cliente ISA deberá entregar en la forma requerida por la ECC.
- En caso de que el cliente ISA no quiera trasladar sus posiciones a otro miembro compensador de la ECC, o el traslado no fuese posible conforme a las normas de la ECC, ésta podrá proceder al cierre de la cuenta ISA mediante la liquidación de las posiciones registradas. En caso de que, tras el cierre de la cuenta ISA, resultase un saldo positivo a favor del cliente, la ECC, de forma general, lo pondrá a disposición del cliente a través de BBVA. No obstante, si como resultado de las posiciones mantenidas entre el cliente ISA y BBVA resultase un saldo a favor de BBVA, BBVA podrá cobrarse dicha cantidad contra el saldo que la ECC ha puesto a disposición del cliente ISA.

3. PARTICULARIDADES EN MATERIA DE INSOLVENCIA DE UN MIEMBRO COMPENSADOR.

- Un eventual procedimiento de insolvencia de un miembro compensador que sea una entidad de crédito autorizada en España (la "Entidad de Crédito") sería iniciado y controlado por el Banco de España y por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB"), organismos que designarían un administrador concursal o autoridad de resolución que asumiría la representación de la Entidad de Crédito.
- En caso de insolvencia de la Entidad de Crédito, cualquier saldo acreedor que, tras el cierre de las cuentas OSA o ISA, fuera puesto a favor del cliente por la ECC en la Entidad de Crédito sería gestionado por el administrador concursal o autoridad de resolución, quien habría de darle el destino previsto en la normativa concursal y de resolución aplicable.
- Sin perjuicio de la normativa de firmeza e irrevocabilidad de órdenes cursadas a las ECC, es posible que: (i) en cualquier fase de la compensación y liquidación de una operación, ésta se pueda ver revocada o cuestionada por el juez del concurso o por la autoridad de resolución; y que (ii) en el marco de dichos procedimientos de recuperación y resolución, es posible que los clientes vean limitada su capacidad de actuar frente a la Entidad de Crédito y que el ámbito de actuación de la Entidad de Crédito se vea limitado por la actuación de estas autoridades o deba contar con su autorización
- Una parte de la protección del cliente proviene de los reglamentos de las ECC y de su régimen jurídico, siendo por tanto necesario que el cliente entienda el contenido de los mismos para evaluar el nivel de protección que tiene en caso de insolvencia de la Entidad de Crédito.

La normativa aplicable al régimen de segregación y portabilidad, separación de garantías, firmeza e irrevocabilidad de las transacciones y tratamiento en caso de insolvencia de la Entidad de Crédito en BMEC es la española, en particular las normas con rango de ley sobre Mercado de Valores, Concurso de acreedores, sistemas de pagos y de liquidación de valores y recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, junto con sus respectivas disposiciones de desarrollo.

4. CORRESPONDENCIA CON LOS NIVELES DE SEGREGACIÓN QUE BMEC E IBERCLEAR OFRECEN.

La correspondencia de los niveles de segregación anteriores con los que BBVA ofrece como miembro compensador general de BMEC y como entidad participante en Iberclear es la siguiente:

a. Segregación ómnibus de clientes "OSA" y cuenta OSA.

BMEC: →Cuenta de clientes con segregación general.
Iberclear: →Cuenta Global de Terceros.

b. Segregación individualizada de clientes "ISA" y cuenta ISA.

BMEC: →Cuenta de cliente con segregación individualizada.
Iberclear: →Cuenta Individual.

5. ESTRUCTURA DE COSTES

Los costes asociados a cada una de las opciones de segregación de cuentas en BMEC que se han descrito en el apartado 4 anterior son los siguientes:

Conceptos	Cuentas ISA	Cuentas OSA
Mantenimiento de cuenta	5.000 € mensuales	0 €
Tarifa por cada transacción	2 €	0 €
Repercusión coste cuenta por parte de BMEC	1.000 € anuales	0€
Repercusión coste cuenta por parte de Iberclear	100 € mensuales	0€

Nota: estos costes son adicionales a las comisiones habituales aplicables en el ámbito de los servicios de intermediación de operaciones de valores, y de Custodia y/o Administración de Valores.

6. OPCIÓN POR DEFECTO

BBVA informa de que, con el fin de mantener la situación actual y salvo manifestación expresa en contrario por parte del cliente, el nivel de segregación aplicado por defecto será el nivel de segregación general u ómnibus (OSA), registrándose las posiciones de cada cliente en una *Cuenta de Clientes con segregación General* en BMEC y en una *Cuenta Global de Terceros* en Iberclear.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los Reglamentos de BMEC e Iberclear, a los que el cliente queda sometido, y los cuales ha leído y comprende por el hecho de operar en estas infraestructuras de mercado, están disponibles en:

Reglamento de BMEC (página web <http://www.bmecclearing.es/>):

http://www.bmecclearing.es/docs/docsSubidos/esp/BME_CLEARING/Reglamento/REGLAMENTO_BME_CLEARING_-_01-10-15.pdf

Reglamento de IBERCLEAR (página web <http://www.iberclear.es/>):

[http://www.iberclear.es/docs/docsSubidos/Reglamento de la Sociedad de Sistemas \(vigente a partir del 3 de Febrero de 2016\).pdf](http://www.iberclear.es/docs/docsSubidos/Reglamento%20de%20la%20Sociedad%20de%20Sistemas%20(vigente%20a%20partir%20del%203%20de%20Febrero%20de%202016).pdf)

El cliente puede ampliar cualquier información incluida en este documento en el documento informativo publicado por BMEC conforme a EMIR que está disponible en la siguiente página web:

Documento de BMEC sobre segregación y portabilidad de posiciones y cuentas:

<http://www.bmecclearing.es/esp/Participantes/Estructura/SegregacionYPortabilidad.aspx>